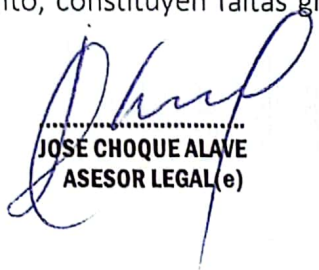


REF.DISPOSICION Nro. 02-2024 Fiscalía Provincial civil y familia el Collao Ilave

**OPINIÓN LEGAL SOBRE EL ALQUILER DE ESPACIOS EN INSTITUCIONES ESTATALES Y EL INFORME
PARA LA FISCALIA**

Según el literal a) del art. 11 del Decreto Supremo N.º 028-2007-ED, las instituciones educativas están autorizadas a captar de ingresos de recursos propios mediante arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, de esta forma una institución educativa estatal puede arrendar sus cocheras, patios, piscinas, losas deportivas, aulas y otros siempre y cuando las actividades que se realicen no interfieran en el horario escolar y no alteren el orden público.

Como función de Supervisión y fiscalización propios de la Ugel El Collao, se oficie a los directores de las instituciones educativas de la ciudad de Ilave y de la Jurisdicción de la Ugel a fin de que cumplan en estricto los procedimientos y condiciones que establece el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas aprobado por el Decreto Supremo N.º 028-2007-ED cuando se disponga en alquiler los espacios de la institución, ello teniendo en cuenta que el Director de la institución educativa es el responsable de la independencia y seguridad de los espacios educativos, en ese entender es importante subrayar que el uso de los ambientes de los locales escolares debe estar orientado a actividades pedagógicas y/o culturales y se encuentra prohibido la comercialización y consumo de bebidas alcohólicas durante los eventos al interior de los locales escolares; por lo tanto, constituyen faltas graves facilitar el local escolar para fines que no estén autorizadas por ley


JOSE CHOQUE ALAVE
ASESOR LEGAL(e)